

UNIVERSIDAD VERACRUZANA



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

MAESTRIA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

DRA. SARA LADRON DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA

MTRA. LETICIA RODRÍGUEZ AUDIRAC
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. GERARDO GARCÍA RICARDO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. OCTAVIO AGUSTÍN OCHOA CONTRERAS
SECRETARÍA DE LA RECTORÍA

DR. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL

DR. JOSÉ RIGOBERTO GABRIEL ARGÜELLES
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DRA. CLEMENTINA BARRERA BERNAL
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA

DR. PASCUAL LINARES MARQUEZ
COORDINADOR DE POSGRADO

Exposición de Motivos

La generación de los lineamientos del programa de posgrado “Maestría en Ciencias Biológicas” se funda en la necesidad de establecer las posibilidades de funcionamiento dentro del marco normativo de la Universidad Veracruzana. El propósito de los mismos es dotar al programa de pautas para el eficaz desarrollo del posgrado y establecer las indicaciones básicas para la consecución de los objetivos establecidos.

Los lineamientos están orientados con la base de los principales documentos rectores de la Universidad Veracruzana; Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, el Plan General de Desarrollo 2025, el reglamento general de estudios de posgrado 2010, el estatuto del personal académico y el estatuto de los alumnos, vigentes.

Los lineamientos declarados aquí tienen como intención:

A) Establecer las funciones y actividades de los académicos y alumnos, involucrados en el programa de Maestría en Ciencias Biológicas, desde las cuales se consideran las responsabilidades administrativas y académicas que corresponden en los procesos de ingreso, permanencia y egreso al programa de posgrado.

B) Conformar las bases de la Maestría en Ciencias Biológicas que permita, en un mediano plazo, fortalecer la calidad de la plantilla académica, la eficiencia terminal, desde la titulación, de los estudiantes y en un largo plazo consolidar el posgrado como un programa de calidad a nivel nacional e internacional.

C) Mejorar la oferta educativa de posgrado en el área de las ciencias biológicas, desde la investigación que relaciona los sistemas biológicos con sistemas bioculturales.

D) Proveer de directrices que permitan la eficiencia terminal de los estudios de posgrado desde la formación profesional de calidad.

MAESTRIA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

FACULTAD DE BIOLOGÍA

Indice

PRESENTACION

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO
CAPITULO II DEL LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

TITULO III DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPITULO UNICO DE LOS PLANES Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TITULO IV DE LOS ALUMNOS

CAPITULO I DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA
CAPITULO II DEL INGRESO
CAPITULO III DE LA INSCRIPCION Y REINSCRIPCION
SECCION PRIMERA DE LA INSCRIPCION
SECCION SEGUNDA DE LA REINSCRIPCION
CAPITULO IV DE LAS TUTORIAS
CAPITULO V DE LA EVALUACION, CALIFICACION Y PROMEDIO
CAPITULO VI DE LA PERMANENCIA
CAPITULO VII DE LA PROMOCION
CAPITULO VIII DE LAS BAJAS
CAPITULO IX DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL
CAPITULO X DEL GRADO ACADEMICO
CAPITULO XI DE LA MODALIDAD DE TESIS
CAPITULO XII DE LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS OFICIALES
CAPITULO XII DE LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LAS AUTORIDADES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Los presentes Lineamientos internos del programa establecen las disposiciones generales para el funcionamiento de la Maestría en Ciencias Biológicas, es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos integrantes de la comunidad Universitaria que la conforman en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Derivan del fundamento Jurídico de la Legislación Universitaria vigente y complementa el marco normativo de nuestra entidad académica, al incluir las particularidades de acciones que se dan en la misma para regir la organización y desarrollo de los estudios de posgrado del programa.

ARTICULO 2. La Maestría en Ciencias Biológicas se encuentra adscrita a la Facultad de Biología en Xalapa, en el Área Académica de Ciencias Biológicas Agropecuarias, los lineamientos se establecen considerando la estructura legal de la legislación Universitaria establecida en el Artículo 3 del Estatuto General, incorporando el Reglamento Interno de la Facultad de Biología y Reglamento General de Estudios de Posgrado vigentes.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTICULO 3. Atendiendo lo establecido en Legislación Universitaria, las autoridades y sus atribuciones se encuentran establecidas en el Título II, Capítulo I, II, III,V del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

- I. Consejo Universitario
- II. Comisión Académica del Área
- III. Secretario Académico
- IV. Director General del Área Académica
- V. Junta Académica
- VI. Director de Entidad
- VII. Consejo Técnico
- VIII. Secretario de la Entidad

ARTICULO 4. Las Autoridades de los Programas de Posgrado son:

- I. Unidad de Estudios de Posgrado
- II. Consejo Consultivo de Posgrado
- III. Coordinador de Posgrado

CAPITULO II
DEL LAS AUTORIDADES PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRIA EN CIENCIAS
BIOLOGICAS

ARTICULO 5. Atendiendo lo establecido en Título II, Capítulo I de las Autoridades de los Estudios de Posgrado del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010, y a lo establecido en la Ley Orgánica las autoridades de los estudios de Posgrado el programa de Maestría en Ciencias Biológicas:

- I. NAB
- II. CAP
- III. Comité de Admisión
- IV. Consejero Alumno

ARTICULO 6. Coordinador de Posgrado, atiende lo establecido en el Capítulo V del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

ARTICULO 7. El Núcleo Académico Básico, NAB: Es la instancia de decisión académica, responsable de la conducción del programa, tiene una productividad reconocida y un interés profesional común, sobre la base de lo cual comparten LGAC, claramente planteadas, están activos profesionalmente y tienen una producción de calidad y suficiente en número, considerando los objetivos del programa. Un miembro del NAB no puede participar en más de dos programas al mismo tiempo.

Esta integrado por:

Profesores de tiempo completo de la institución, y en su caso los profesores con apoyo para estancia posdoctoral en el programa.

- I. Coordinador de Posgrado.
- II. Siete profesores de la Planta Académica.

Las atribuciones del NAB son:

- I. Resolver sobre situaciones académicas específicas que afecten el desarrollo del programa de posgrado;
- II. Coadyuvar en los procesos de planeación, evaluación o modificación del programa y del mapa curricular, así como aprobar las modificaciones que se realicen al plan y programa de estudio;
- III. Participar en los procesos de evaluación, consolidación o propuestas de líneas de generación y aplicación del conocimiento del programa de posgrado;
- IV. Aprobar y someter a Consejo Técnico los Lineamientos internos del programa y las actualizaciones que se hagan al mismo en correspondencia con la Legislación Universitaria vigente, para su aprobación;
- V. Aprobar y someter a Consejo Técnico las actualizaciones que se hagan al Plan de Estudios;
- VI. Constituirse en comisiones para conocer, evaluar, dictaminar y gestionar los asuntos de su competencia;

VII. Elegir a los académicos integrantes del CAP.

Artículo 8. El Comité Académico de Posgrado, CAP es la instancia de apoyo técnico y académico para el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa, es nombrado por el NAB y cada integrante tiene el nombramiento honorario por dos años, pudiendo ser reelegidos.

Esta integrado por:

- I. Coordinador del Posgrado, quien convoca y preside la reunión;
- II. Dos profesores de la Planta Académica
- III. Un Representante Alumno del Programa

Las atribuciones del CAP son:

- I. Realizar el seguimiento del desarrollo académico del programa de posgrado, así como de los procesos de evaluación permanente.
- II. Avalar a los profesores invitados para que impartan cursos especializados, participen como asesores o co-directores.
- III. Autorizar a los tutores, Directores, Coodirectores, asesores internos y externos de cada alumno de acuerdo a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento registradas en los programa.
- IV. Supervizar la aplicación del avance de proyecto de tesis y créditos del Plan de estudios para garantizar la eficiencia terminal y la titulación de los alumnos en el programa.
- V. Apoyar en la elaboración de las autoevaluaciones de los programas e integración de información académica requerida;
- VI. Decidir sobre el ingreso, la permanencia y la trayectoria escolar de los alumnos del programa en cumplimiento de la Legislación Universitaria y de los presentes lineamientos.
- VII. A propuesta del Director, aprobar el protocolo de investigación de los alumnos;
- VIII. Aprobar el Jurado de Examen de Grado a solicitud del Director de tesis.
- IX. Evaluar y autorizar la movilidad nacional e internacional de estudiantes en asistencia a eventos académicos, estancias, tomar experiencias en otras en IES y, en su caso, recomendar lo procedente.
- X. Resolver los asuntos relacionados con las becas y apoyos académicos escolares del programa.
- XI. Realizar la autoevaluación del programa de posgrado al final de cada cohorte generacional y presentar a la Dirección General de Unidad de Estudios de Posgrado el informe correspondiente.
- XII. Analizar las inconformidades de escolaridad o de otra índole de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria;
- XIII. Realizar la actualización del los Lineamientos Internos del Posgrado cada dos años en base a las necesidades de los programas y proponerlo al NAB.
- XIV. Realizar la actualización al Plan de estudios del Programa cada dos años en base a las necesidades y en proponerlo al NAB.
- XV. Autorizar las solicitudes de ingreso por revalidación y equivalencia de estudiantes y turnar al Área Académica..
- XVI. Buscar fuentes alternas de financiamineto del posgrado.

- XVII. Resolver los asuntos académicos no previstos en el presente Reglamento y que por su naturaleza afecten al Programa;
- XVIII. Nombrar al Comité de Admisión anualmente; y
- XIX. Las demás facultades que le confiera estos lineamientos.

ARTICULO 9. Comité de Admisión

Propuesto por el CAP y nombrado anualmente, integrado por:

- I. Coordinador de Posgrado
- II. Cinco profesores de la Planta Académica
- III. Representante Alumno

Las atribuciones del Comité de Admisión son:

- I. Evaluar a los aspirantes en las etapas del proceso de admisión
- II. Elegir a los estudiantes que ingresan al programa en base a los resultados
- III. Elaborar la guía de estudio, la estructura de evaluación del curriculum, la estructura de evaluación de la entrevista, el examen de Admisión y el diseño del curso propedéutico y proponerlo al CAP para autorización.
- IV. Evaluar anualmente y proponer mejoras al procesos de admisión.

ARTICULO 10. Consejero Alumno

La designación del Consejero Alumno ante las autoridades universitarias se hará de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010, Capítulo XV, Artículo 73

Ademas de los requisitos mencionadas en el Art. 73, para ser representante alumno se requiere de:

- I. Aprobar las experiencias con un mínimo de 80 en escala de 1 a 100;
- II. Tener el porcentaje correspondiente al semestre que cursa en créditos del Plan de Estudios y el porcentaje de avance de Proyecto de Tesis; y
- III. Ser elegido por los alumnos del Programa al que esta inscrito en mayoría del 50+1..

Son atribuciones del consejero alumno:

- I. Participar en las sesiones de CAP a las que se convoquen.
- II. Participar en las sesiones de Comité de Admisión que se convoquen
- III. Participar en las sesiones de NAB cuando se le convoque

**TITULO III
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

**CAPITULO UNICO
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

ARTICULO 11. Los planes de estudios de posgrado se encuentran definidos en el Titulo III, Capítulo Único del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010. El programa educativo es de nivel Maestría, atendiendo su perfil es de organización curricular flexible, orientado a la investigación y se imparte en un ambiente de aprendizaje presencial, de tiempo completo, otorgando el grado de Maestría en Ciencias Biológicas. El plan de estudios del posgrado será revisado, evaluado y actualizado en cada generación, la cual tendrá una duración de dos años.

ARTICULO 12. La oferta o permanencia del programa se encuentra definida en el Art. 29 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

ARTICULO 13. La evaluación del programa se encuentra definida en el Art. 30 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y es el CAP el encargado de realizar la evaluación.

ARTICULO 14. Contenido y Filosofía de las Experiencias

La Experiencias ofrecidas deberán ser impartidos respetando el concepto de la libertad de cátedra y el plan de estudios vigente del programa de acuerdo al contenido temático aprobado. Las experiencias comparten plenamente la filosofía del Modelo Educativo Integral y Flexible de la UV.

ARTICULO 15. Créditos

La carga académica asociada al Programa, se expresará por el número de créditos necesarios para completar el plan de estudios. Las equivalencias del número de horas y los créditos que se asignan a las experiencias teóricas y práctica que se imparten en el programa.

ARTICULO 16. Irregularidades en la experiencias

Las experiencias en los que no se cubra un mínimo de 80% del contenido temático aprobado, o se presente cualquier tipo de irregularidad, serán sometidos a la consideración del CAP. Para ello, será necesario un reporte escrito de los alumnos indicando la anomalía.

ARTICULO 17. Revalidación de Experiencias y Estancias Académicas

La revalidación de experiencias académicas acreditadas en otras IES y estancias académicas estará sujeta a previa autorización del CAP, forman parte de la flexibilidad del Plan de Estudios del programa:

Requisitos:

Experiencia Académica

- I. Oficio dirigido al Comité Académico de Posgrado solicitando la autorización para tomar una experiencia en otra IES con revalidación y equivalencia para que sea considerada como una experiencia optativa, firmado por el Estudiante y Vo. Bo. del Director de Tesis
- II. Contenido Temático
- III. Una vez integrado el expediente, el CAP analiza la solicitud y emite por escrito el respuesta.
- IV. Al finalizar la experiencia el estudiante deberá entregar una constancia que acredite la calificación obtenida en escala de 0 a 100 mediante oficio o constancia con membrete y sello de la IES,

Estancia Académica

- I. Oficio dirigido al Comité Académico de Posgrado solicitando la autorización para realizar la estancia y en su caso la revalidación y equivalencia para que sea considerada como una experiencia optativa, mencionar la fuente de financiamiento, firmado por el Estudiante y Vo. Bo. del Director de Tesis.
- II. Plan de Trabajo incluyendo cronograma de actividades, firmado por el Director de tesis y estudiante.

- III. Oficio membretado de aceptación firmado por el investigador que recibe al estudiante.
- IV. Una vez integrado el expediente, el CAP analiza la solicitud y emite por escrito el resultado
- V. Aprobada la estancia el estudiante deberá entregar una reseña de media cuartilla del trabajo que realizará.

TITULO IV DEL PERSONAL ACADEMICO

ARTICULO 18. De acuerdo al Art. 31 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010, los derechos y obligaciones del Personal Académico se encuentran establecidos en el Estatuto de Personal Académico. El personal Académico adscrito al programa forma la Planta Académica de la Maestría en Ciencias Biológicas.

ARTICULO 19. Tutor Académico, definido en los art. 196 y 197 del Estatuto de Personal Académico y Art. 32 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

Al ingresar el estudiante el tutor es autorizado por el CAP y nombrado en el primer mes después del ingreso.

Para ser tutor se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 33 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y mantener el equilibrio en el número de estudiantes que puede atender.

Sus atribuciones son:

- I. Asesorar al aspirante a ingresar en el programa con el tema potencial de tesis y lo guía en la elaboración del protocolo de investigación.
- II. Dar Vo. Bo. al protocolo de investigación para presentarlo al Comité de Admisión.
- III. Guiar y orientar al estudiante durante su trayectoria escolar en cada semestre.

ARTICULO 20. Cambio de Tutor

El tutor puede ser cambiado a solicitud del estudiante exponiendo los motivos y con previa autorización del CAP

ARTICULO 21. Director y Co-Director de Tesis

Definido en los art. 196 y 197 del Estatuto de Personal Académico y Art. 32 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

El Director de Tesis es nombrado a solicitud del estudiante con Vo. Bo. del Tutor en el primer semestre, previo a la presentación del Seminario de Investigación I

La Co-dirección se autoriza en los casos plenamente justificados. El Co-director es un participante externo, especialista en el tema de investigación del estudiante.

Para ser Director de Tesis o Codirector de tesis se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 33 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

Sun atribuciones son:

- I. Proporcionar al alumno los medios necesarios para el desarrollo del tema de investigación propuesto.
- II. Orientar al alumno en la selección de los miembros de su Comité de Asesor.
- III. Hacer del conocimiento del CAP y la Coordinación de Posgrado, el tema de Tesis y el contenido de la misma.
- V. Estar presente en el seminario de exposición del tema de Tesis.
- VI. Asesorar al alumno por medio de consultas periódicas.
- VII. Presidir, coordinar y responsabilizarse de las reuniones, actividades y obligaciones del Comité Asesor, además de las otras que se mencionen en este reglamento. Leer y revisar el escrito del trabajo de la Tesis y recomendar las modificaciones pertinentes.
- VIII. Coordinar, junto con su alumno, la fecha y lugar del examen de defensa de Tesis.

ARTICUL. 22. Cambio de Director de Tesis y/o Codirector

El alumno tiene derecho de cambiar de Director de Tesis por una única vez, en circunstancias excepcionales. El periodo en que esto puede ocurrir es durante el segundo semestre. El caso debe revisarse en el siguiente orden: alumno y el Director se reunirán con el Coordinador de Posgrado por separado para exponer el caso.

En caso de no haber acuerdo.

- I. Discusión del alumno con el Director registrado al ingresar mencionando a un posible Director receptor,
- II. Discusión y acuerdo entre el Director, el Director receptor y el alumno.

La documentación que debe acompañar su solicitud de cambio :

- I. Carta de motivos del alumno donde exprese claramente el porque desea realizar el cambio, los motivos pueden ser de cualquier índole.
- II. Carta de liberación o anuencia del Director de Tesis con el que ingresó el alumno inicialmente, mencionando que procede con el avance del proyecto de investigación.
- III. Carta de aceptación firmada por el nuevo Director de Tesis con carácter de definitivo. Una vez cubiertos estos requisitos, el CAP determinará si el cambio es procedente o improcedente.

En caso de que un alumno desee cambiar pero ningún otro profesor le extienda una carta de aceptación será causa de baja definitiva.

ARTICULO 23. Comité Asesor

Definido en los art. 196 y 197 del Estatuto de Pesonal Académico y Art. 32 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010. El alumno formalmente inscrito contará con un Comité Asesor, lo registrará en el primer semestre y estará integrado por tres investigadores:

- I. Director de Tesis

- En su caso, Coodirector de Tesis
- II. Miembro de la Planta Académica, o el Tutor cuando Director de Tesis sea otro Académico.
 - III. Miembro externo

El quorum mínimo para realizar la evaluación es de dos investigadores.

Para ser Asesor se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 33 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

Sus atribuciones son:

- Definir el el trabajo a desarrollar del alumno, para lo cual se tomará en cuenta el curriculum vitae del alumno, sus competencias y estudios anteriores, los resultados de la entrevista con la Comisión de Admisión y los lineamientos del plan de estudios.
- Asesorar al alumno por medio de consultas periódicas.
- Evaluar semestral el Seminario de Investigación del alumno
- Reunirse con el alumno por lo menos una vez al final de cada semestre para revisar progresos y evaluar resultados. En caso de no poderse reunir físicamente con el alumno, se podrán usar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al alcance.
- Otorgar al alumno los créditos de investigación correspondientes al ciclo, en función de la evaluación de resultados obtenidos. Reportar dichos créditos a la Coordinación del Programa.
- Leer y revisar el escrito del trabajo de la Tesis y recomendar las modificaciones pertinentes.
- Se podrá efectuar la substitución o adición, de un miembro de un Comité Asesor por haber causado alguna baja en los miembros, si el Comité Asesor no presente el quórum legal o el Director de Tesis considere necesario el ingreso de un nuevo miembro.

ARTICULO 24. Cambio de miembro de Comité Asesor

El cambio de algún miembro del Comité Asesor lo solicitará el Director de Tesis exponiendo los motivos plenamente justificados y al nuevo miembro que se integra.

ARTICULO 25. Jurado de Grado

Un vez que el alumno presenta el Seminario de Investigación IV de acuerdo al mapa curricular, el documentos de tesis debe contar con el Vo, Bo. del Director de Tesis y el Comité Asesor para que el Director de Tesis solicite el Jurado de Grado del alumno.

El Jurado estará integrado por 4 miembros, uno de los cuales quedará como suplente:

- I. Director de Tesis y/o Coodirector (que sólo participa en la evaluación cerrada)
- II. Comité Asesor interno
- III. Comité Asesor interno
- IV. Miembro Externo
- V. Miembro Externo

Será nombrado y notificado por la Coordinación del Progama, esta integrado por Presidente, Secretario, Vocal y suplente que asistirá en el caso de que alguno de los integrantes del Jurado no pueda presentarse. El presidente es el académico que cuenta con mayor

experiencia en la LGAC relacionado con el trabajo de investigación, es quien toma la protesta al finalizar el examen; el secretario es el académico que en orden de experiencia en la LGAC sigue al presidente del jurado y llena el acta de examen de grado. El vocal es el académico con menor relación académica en las LGAC relacionadas con el trabajo de investigación.

La evaluación del Examen de grado constará de dos etapas:

- I. Examen de Grado cerrado en donde el alumno será evaluado por un Jurado integrado por 5 miembros, uno de los cuales será suplente, éste Jurado incluye al Director de Tesis o Codirector de Tesis.
- II. Examen de Grado abierto en donde el alumno será evaluado por un Jurado integrado por 4 miembros, uno de los cuales será suplente, éste Jurado no incluye al Director de Tesis o Codirector de Tesis.

Son atribuciones del Jurado de Grado

- I. Recibir y revisar el manuscrito de tesis en el periodo de 20 días hábiles a partir de la fecha de recibo del documento
- II. Emitir en forma escrita los comentarios al manuscrito
- III. Dar su visto bueno al manuscrito de tesis cuando este se encuentre listo
- IV. Asistir a la defensa del grado en la fecha y hora indicadas
- V. Deliberar con los demás miembros del jurado la acreditación de la defensa del grado.
- VI. Firmar el Acta de Examen de grado.
- VII. Retroalimentar a la Coordinación de Posgrado del programa en mejoras.

ARTICULO 26. Cambios en el Jurado de Grado

El cambio de algún miembro lo solicitará el Director de Tesis exponiendo los motivos plenamente justificados y al nuevo miembro que se integra.

ARTICULO 27. Profesor Titular de Experiencia

Los Profesores titulares son aquéllos que dictan y coordinan las experiencias del plan de estudios del programa.

Son atribuciones del Profesor Titular:

- I. Coadyuvar al Coordinador de Posgrado y, en su caso con el CAP, en la elaboración de los programas de estudio, temarios de experiencias ducativas, y en todo lo conducente a la optimización de los objetivos docentes de su experiencia.
- II. Completar un el 100% de los temas incluidos en el temario de su experiencia.
- III. Cubrir el material de la experiencia de acuerdo a la distribución temporal especificada en el temario al inicio de éste.
- IV. Estar disponible para consultas con los estudiantes inscritos en su experiencia, mediante un horario especificado por el profesor al inicio.
- V. Entregar por escrito al estudiante al principio del período de clases, el temario y calendario de las actividades docentes asociadas a su experiencia.
- VI. Preparar, aplicar y evaluar los exámenes suministrados, así como otros mecanismos de evaluación de los cursos. Entregar los resultados de éstos a los alumnos, a más tardar una semana después de haberse presentado

- VII. Publicar y entregar calificaciones numéricas finales a la Coordinación de Posgrado en las fechas especificadas en el calendario de actividades vigente.
- VIII. Informar a la Coordinación de Posgrado, en el caso en el que no se haya cubierto el 100% del temario proyectado originalmente.

ARTICULO 28. Profesor Adjunto

Los profesores Adjuntos apoyarán en las actividades que desempeñe el Profesor titular, ya sea como invitado a las experiencias en teoría o prácticas, estos son de la Planta Académica del programa, internos de otras áreas a fines de la Universidad Veracruzana o externos de IES/Centros de Investigación.

**TITULO IV
DE LOS ALUMNOS**

**CAPITULO I
DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA**

ARTICULO 29. Los alumnos que realizan estudios de Maestría en Ciencias Biológicas se rigen por el Estatuto de los Alumnos 2008, Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010, Reglamento de la Facultad de Biología y los presentes lineamientos.

ARTICULO 30. Alumnos Regulares, RE:

Los alumnos regulares son aquellos que se inscriben para cursar el programa completo con el fin de obtener el grado académico correspondiente. Esta calidad termina automáticamente al cumplirse el programa respectivo, o al interrumpir el alumno su programa regular causando o solicitando una baja temporal o parcial.

Son derechos de los alumnos regulares:

- I. Conocer los presentes lineamientos y documentación pertinente para su ingreso, permanencia y conclusión del programa.
- II. Recibir orientación sobre los procesos que debe llevar a cabo durante su progreso en el programa.
- III. Recibir el crédito correspondiente en los productos resultantes de su trabajo de investigación, así como por su participación en el desarrollo de las actividades organizadas.
- IV. Solicitar y obtener revisión de exámenes en caso de inconformidad.
- V. Opinar sobre el desarrollo y los resultados de las experiencias del Programa.
- VI. Solicitar baja voluntaria del Programa correspondiente, una sola vez en lo que dure el programa, de conformidad con el reglamento vigente.
- VII. Ser informado oportunamente sobre toda la situación que afecte sus actividades académicas.
- VIII. Que se cumplan las actividades académicas de acuerdo con el Programa vigente al que esté inscrito.
- IX. Recibir el apoyo académico, logístico y material por parte de su Tutor y Director de Tesis para el desarrollo de su trabajo de investigación
- X. Recibir el grado correspondiente una vez que haya cumplido con los requisitos de los presentes lineamientos.
- XI. Participar como primer autor o coautor en las publicaciones o presentaciones que resulten de su proyecto de investigación de Tesis.

XII. Recibir trato digno.

Son atribuciones de los alumnos regulares:

- I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable
- II. Seguir los protocolos de seguridad e higiene para las actividades que esté realizando
- III. Cumplir con las disposiciones que se establezcan de común acuerdo con el Comité Asesor;
- IV. Dedicarse a los estudios de posgrado de tiempo completo.
- V. Asistir a las experiencias y seminarios, o bien en aquellos que, previa autorización del CAP, sean de interés para el alumno;
- VI. Cumplir puntualmente con las tareas que le sean asignadas por su Comité Asesor.
- VII. Aprobar todos las experiencias y seminarios del plan de estudios.
- VIII. Obtener la aprobación del Director de Tesis para difundir o publicar los resultados de su trabajo de investigación;
- IX. En el caso del otorgamiento de una beca por parte del CONACYT, obtener el registro ante el ISSSTE para protección médica, durante el período y vigencia de sus estudios.
- X. Todos los alumnos deberán contar con un seguro médico.
- XI. Realizar semestralmente la evaluación de académicos de las experiencias que llevó en el sistema SEDDUV

ARTICULO 31. Alumnos Especiales, AE:

Los alumnos del programa especiales son aquellos que se inscriben para cursar experiencia aisladas de IES externas, cumpliendo con las obligaciones señaladas en cada una para los alumnos regulares y a quienes puede otorgarse constancia y número de créditos si así lo solicitan.

Son derechos de los alumnos regulares especiales:

- I. Recibir orientación sobre los procesos que debe llevar a cabo durante su inscripción en alguna experiencia del programa.
- II. Solicitar y obtener revisión de exámenes las experiencias y calificaciones en caso de inconformidad.
- III. Recibir trato digno.

Son atribuciones de los alumnos especiales:

- I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable
- II. Seguir los protocolos de seguridad e higiene para las actividades que esté realizando
- III. Dedicarse a los estudios de posgrado de tiempo completo.
- IV. Aprobar la (s) experiencia(s) a la que se inscribió.

CAPITULO II DEL INGRESO

ARTICULO 32. Ingreso.

El Ingreso se encuentra regulado por lo establecido en el Titutlo V, Capítulo II del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y requisitos establecidos en el Plan de Estudio del Programa.

Para ingresar a la Maestría en Ciencias Biológicas:

- I. Convocatoria Oficial de la Universidad Veracruzana que emite la Unidad de Estudios de Posgrado en la página web, en dónde el aspirante deberá reunir los requisitos que se establezcan en la misma y presentar el examen de EXANI III de CENEVAL.
- II. Requisitos de ingreso internos se encuentran establecidos en el Plan de estudios del programa, evaluación del curriculum, entrevista, curso propedéutico, evaluación del proyecto de investigación.

La selección de aspirantes de ingreso la realiza el Comité de Admisión, ésta determinará la aceptación y emitirá el acta correspondiente de aspirantes aceptados y no aceptados de ingreso con la puntuación obtenida.

ARTICULO 33. Proceso de evaluación a los aspirantes por parte de la Comisión de Admisión.

Los aspirantes al programa una vez entregado su expediente completo pasarán por el proceso de evaluación, que consiste en:

Fase 1 De la convocatoria general, completa expediente y,

- I. Presentar EXANII III que tiene una ponderación de 10%, si aprueba continúa:

Fase 2 90%

- I. Evaluación de Curriculum Vitae, ponderación de 10%
- II. Evaluación de Entrevista, ponderación de 20%
- III. Evaluación de Curso Propedeutico, ponderación 20%
- IV. Evaluación de proyecto de Investigación, ponderación de 40%

La evaluación que realiza el Comité de Admisión es con la finalidad de dictaminar si se acepta o no al aspirante emitiendo una acta de aceptados y no aceptados.

ARTICULO 34. Tema de Investigación del Aspirante

El tema de investigación del aspirante que pretende ingresar al Programa, deberá estar ligado a algún proyecto de investigación. En ningún caso podrá ser aceptado algún alumno si el tema de investigación que propone no está contemplado dentro de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento descritas en el Plan de Estudios.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCION Y REINSCRIPCION**SECCION PRIMERA
DE LA INSCRIPCION****ARTICULO 35.** Inscripción

La inscripción en el programa se realiza atendiendo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y Estatuto de los Alumnos 2008, cubriendo los requisitos y evaluación establecidos en el Plan de estudios del programa.

SECCION SEGUNDA DE LA REINSCRIPCION

ARTICULO 36. De la Reinscripción

La reinscripción se realiza de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y en el Estatuto de los Alumnos 2008. Asimismo, en el programa deberá acreditar satisfactoriamente todas las experiencias educativas del Plan de Estudios y mantener promedio general de 8.0 en el semestre inmediato anterior.

CAPITULO IV DE LAS TUTORIAS

ARTICULO 37. El Comité Académico de Posgrado del programa será el responsable de designar al Tutor Académico o Director de Tesis, el tutor es propuesto por el alumno en su calidad de aspirante, al ingreso se da el nombramiento oficial por escrito. Asimismo, podrá siempre que exista una solicitud por escrito fundada y motivada por parte del alumno por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Art. 50 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y Art. 15 de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 38. Los derechos y obligaciones de los Tutorados se encuentran establecidos en el Art. 49 y 50 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

ARTICULO 39. El Comité Académico de Posgrado podrá remover al Tutorado a un Tutor o Director de Tesis o Asesor de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMEDIO

SECCION PRIMERA DE LA EVALUACION

ARTICULO 40. La evaluación del programa para los alumnos se encuentra definida en el Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y en el Estatuto de los Alumnos 2008, Art. 52.

SECCION SEGUNDA DE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO 41. La calificación del programa para los alumnos se encuentra definida en el Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y en el Estatuto de los Alumnos 2008, Art. 53. En el caso de alumnos con beca CONACyT se aplica la misma escala siempre y cuando mantengan el promedio general por semestre de 8.0 como mínimo.

SECCION TERCERA

DEL PROMEDIO

ARTICULO 42. El promedio se encuentra definido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y en el Estatuto de los Alumnos 2008, Art. 54. El Programa de Maestría en Ciencias Biológicas maneja promedio simple.

CAPITULO VI DE LA PERMANENCIA

ARTICULO 43. La permanencia en el programa se encuentra definida en el Titulo V, Capitulo VI del Reglamento General de Estudios de Posgrado y en el Estatuto de los Alumnos 2008. En el caso de alumnos con beca CONACYT la permanencia continua si mantiene promedio general de 8.0, finaliza el Plan de estudios en dos años, siendo el tiempo máximo 2.5 años, sólo en casos justificados.

La certificación de la lengua extranjera es un requisito para solicitud de examen de grado, siendo ésta EXAVER II.

CAPITULO VII DE LA PROMOCION

ARTICULO 44. La promoción del programa se encuentra definida en el Art. 58 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

CAPITULO VII DE LAS BAJAS

ARTICULO 45. Las Bajas del programa se encuentran definidas en el Titulo V, Capitulo VII del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y en lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008.

ARTICULO 46. Baja temporal, BT

La baja en el programa se regulan de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008, Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y en su caso del Reglamento de Becas del CONACYT.

- I. De experiencia educativa en el programa: se realiza a mas tardar en el primer tercio de la experiencia y deberá contar con Vo. Bo. de su Director de Tesis, ésta baja podra solicitarse como máximo en tres experiencias educativas.
- II. Del periodo escolar: en el programa podrá darse de baja una vez por el periodo de un semestre a solicitud del alumno con Vo. Bo. del Director de Tesis y plenamente justificada la solicitud.

ARTICULO 47. Baja definitiva, BD

La baja en el programa se regulan de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008, Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010 y en su caso del Reglamento de Becas del CONACYT.

- I. Obtener un promedio global inferior a 8.0 para el caso de Beca CONACYT.
- II. Falta comprobada de probidad o ética profesional, al incurrir en actividades tales como: uso de bebidas alcohólicas, enervantes o drogas psicotrópicas que interfieran en sus actividades institucionales. Falta de honradez en su actuación académica. Hurto, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, datos o informes
- III. No acreditar la totalidad de los créditos correspondientes a las experiencias y actividades académicas de acuerdo al avance del seminario de tesis.
- IV. Ausentarse del programa sin justificación.

CAPITULO IX DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTICULO 48. La movilidad estudiantil del programa es institucional, nacional o internacional, definida en el Art. 61 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010, Estatuto de los Alumnos 2008 y Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana.

La movilidad podrá aplicarse a convenios de colaboración generales o específicos entre la Universidad Veracruzana e IES, Centros de Investigación, etc., estará autorizada por el Comité Académico de Posgrado.

ARTICULO 49. Carga Académica

Todo alumno de Posgrado de la Maestría en Ciencias Biológicas al ingresar se compromete a ser alumno de tiempo completo, cumplir con el porcentaje de avance del esquema de Proyecto de Tesis, realizar los estudios en el tiempo establecido de eficiencia terminal en el Plan de Estudios del programa y cubrir los créditos correspondientes del programa.

ARTICULO 50. Exclusividad de Programas

Ningún alumno de posgrado podrá estar inscrito simultáneamente en dos o más programas de estudios de posgrado, o fuera de él.

CAPITULO X DEL GRADO ACADEMICO

ARTICULO 51. Definido en el Título V, Capítulo XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

El Grado Académico que otorga el programa es Maestro (a) en Ciencias Biológicas, los requisitos para obtención del grado se encuentran establecidos en el Plan de Estudios.

ARTICULO 52. El alumno solicitará por escrito a la Coordinación de Posgrado el nombramiento del Jurado de Examen de Grado, este nombramiento lo emitirá el Comité Académico de Posgrado una vez cubiertos los requisitos de egreso establecidos en el Plan de Estudios del Programa.

ARTICULO 53. Cumplimiento de Requisitos del Programa

Es responsabilidad del alumno cumplir con los requisitos académicos y administrativos estipulados en el Plan de Estudios, Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010, Estatuto de los Alumnos 2008 y los presentes Lineamientos.

ARTICULO 54. Examen de Defensa de Tesis.

La disertación oral de la defensa de Tesis o examen de grado es el que sustenta el alumno que ha concluido su plan de estudios y consiste en la presentación y discusión, ante un jurado calificado, del trabajo de investigación desarrollado en forma de Tesis. Los exámenes de grado serán públicos y deberán ser sustentados ante un jurado.

El examen consiste de:

- I. Presentación oral de la Tesis por parte del alumno, de preferencia en un lapso no mayor a 40 minutos;
- II. Sesión de preguntas y respuestas por parte de los miembros del Jurado y el alumno;
- III. Deliberación en privado por parte del Jurado y
- IV. Dar a conocer el dictamen del Jurado, por parte de su Presidente.

Durante la deliberación en privado, los integrantes del jurado votarán si se aprueba o reprueba el examen. Bastará la mayoría para determinar el resultado de este último.

CAPITULO XI DE LA MODALIDAD DE TESIS

ARTICULO 55. Para obtener el grado de Maestría en Ciencias Biológicas es indispensable la presentación de un trabajo recepcional escrito en formato electrónico .pdf bajo la modalidad de tesis.

CAPITULO XII DE LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS OFICIALES

ARTICULO 56. Definido en el Art. 71 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010.

CAPITULO XII DE LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 57. La designación del Representante Alumno ante las autoridades universitarias se hará de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010, Capítulo XV, Artículo 73 y en el Art. 10 de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

ARTICULO 58. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Facultad de Biología.

ARTICULO 59. Para todos los asuntos que no se contemplen en el reglamento deberán ser resueltos por el CAP.

ARTICULO 60. Publicación.

Lineamientos aprobados en la reunión del día 20 de febrero de 2017.